

La Ética en Husserl

URBANO FERRER
(Universidad de Murcia)

La Colección Husserliana ha hecho públicas en su Vol. XXVIII las *Vorlesungen über Ethik und Wertlehre* (Kluwer Academic Publishers, 1988) que el fundador de la Fenomenología dictó en Gotinga en los semestres de invierno de 1908/9 y de verano de 1911 y 1914. Por lo que se conocía hasta el momento (los comentarios ordenados por materias de la obra ética de Husserl en A. Roth, *Edmund Husserls Ethische Untersuchungen*, Martinus Nijhoff, La Haya 1960), se trata sólo de una parte de las lecciones que sobre la misma temática Husserl impartiera entre los años 1889 y 1924. Pretendemos en estas páginas resumir en apretada síntesis interpretativa lo que nos han parecido los rasgos más destacados del citado volumen.

1. Las leyes práctico-formales

La búsqueda del paralelismo con la esfera de las proposiciones y leyes lógicas determina el modo como empieza Husserl por conducir sus investigaciones éticas. La lógica es apofántica en su desarrollo, expositiva, sin que el giro normativo que se puede dar a sus leyes interfiera propiamente en su proceder. Más bien, las proposiciones lógico-formales pueden ser transformadas en ontológico-formales, esencialmente referidas a cualquier objeto posible. Tal es el núcleo positivo de la crítica husserliana al psicologismo, cuyas consecuencias son el relativismo y escepticismo. En ellos el sentido de la tesis —delimitado, como afirmación, de los otros sentidos— es negado en lo afirmado o sostenido por ella. De tal suerte, el escéptico se incapacita para afirmar. La duda no puede ser, en efecto, una tesis definitiva, sino sólo provisional, fundada en la certeza a que apunta y en los caracteres de ser, ciertos, que contiene implícitamente. La interpretación psicologista falsearía y acabaría derrumbando los más inmovibles principios de la lógica, como es el principio de contradicción. «Mas reparemos en que toda afirmación, en la medida en que mantiene la pretensión de verdad, supone el principio de contradicción»¹.

¿Cabe una refutación formal del psicologismo ético, análoga a la anterior? Según él, las disposiciones psíquicas, tales como los estados de ánimo, ciertos sentimientos de aprobación y desaprobación... serían el fundamento de los predicados éticos, que dejarían, así, de tener validez en sí mismos, variando con los correspondientes cam-

1. «Überlegen wir aber, dass jede Behauptung, sofern sie den Anspruch auf Wahrheit erhebt, den Satz von Widerspruch voraussetzt» (HUSSERL, *Vorlesungen über Ethik und Wertlehre 1908-1914*, U. Melle (ed.), Kluwer Academic Publishers, Dordrecht 1988, p. 22.

bios psíquicos. Husserl descarta desde luego que quien lo formula hubiera de pretender en tanto que lo formula cumplir con su deber. En este sentido no hay contradicción formal en la tesis correspondiente. La contradicción reside en otra parte: en el intento de adoptar racionalmente unos principios de comportamiento y a la vez negar validez a toda afirmación de principios. Es una contradicción *relativa a la actuación* en tanto que racional. Sólo el ámbito de las leyes lógicas es de absoluta universalidad, válido para todo orden de conocimientos particulares. El escepticismo a que aboca el psicologismo ético, en cambio, contradice únicamente a la razón práctica, ya que sólo racionalmente podría ser aceptado como guía de comportamiento (no se trata de una disonancia entre los principios y la conducta, sino de la contradicción inherente a los principios). En la medida en que las prescripciones son juzgadas por la razón, no puede ser negado todo principio racional de conducta, como sostiene el escepticismo.

¿Es posible encontrar leyes prácticas formales, análogas a las leyes y principios lógicos? A este respecto, lo verdadero de hecho se recorta dentro del conjunto de lo formalmente válido, como esfera de posibles objetos. Los géneros y especies particulares son los contenidos determinados en los que se cumplen las condiciones formales. Estas suministran el canon negativo de lo que no se puede transpasar. En cambio, en Ética se trata de diferencias positivas entre lo bueno y lo malo, lo bueno en sí y lo bueno por otro, el bien como diferente de la volición a la que especifica...², aun no tomando en cuenta —igual que en Lógica— los casos individuales. Tales son las nociones que integran la idea de una Ética pura, sin la cual sólo quedan el antropologismo y escepticismo éticos. Las leyes formales prácticas se basan, por tanto, en unos contenidos presentes a la intuición moral. Incluso el imperativo categórico kantiano, pretendidamente formal, es impensable sin la noción de máxima, a la que dan contenido las inclinaciones y tendencias naturales; al igual que en las leyes geométricas relativas al espacio euclideo, sin una materia dada a la ley formal perdería ésta su campo característico de aplicación.

Las leyes formales prácticas son formales en la medida en que prescinden de las diferencias categoriales entre los bienes, así como entre las voliciones, quedándose con la forma; tales «si se quiere A, no se puede querer no A», o «lo bueno que no existe es objeto de deseo», o «quien quiere el fin quiere los medios en tanto que medios»... Sin embargo, las nociones de querer y desear, la conexión entre querer el fin y querer los medios, etc. no son vacías, indiferentes a todo contenido, como en el caso de las leyes lógicas. A diferencia de la interpretación kantiana de los imperativos hipotéticos como juicios analíticos, para Husserl las leyes prácticas, en su conjunto, no son analíticas, por cuanto se refieren a actos de voluntad, no a cualesquiera correlatos objetivos. Sólo impropriamente —por medio de una traslación psicologista— podrían ser consideradas analíticas, al ser un mismo querer el que del fin pasa a los medios³. Pero, en último análisis, en el fin a alcanzar sólo reside analíticamente la idea de medio indeterminado con que obtenerlo; su determinación, justamente, se basa en el contenido concreto del fin en cuanto determinable por los medios: es una determinación causal —un dar lugar los medios al fin— que sólo se puede especificar empíricamente, genéticamente. La racionalidad de lo voluntario (que si quiero el fin, deba querer los medios, por ejemplo), sin ser de carácter analítico o lógico-formal, no es tampoco un hecho de ex-

2. O.c., p. 42.

3. «Im Sinn des Zielwollens gründet vernunftgemäß das Wollen des Mittels. Aber nicht liegt im Wollen des Zieles explizit oder implizit reell beschlossen das Wollen des Mittels» («El querer el medio se funda, conforme a la razón, en el sentido de la volición del fin. Pero no es que esté explícita o implícitamente incluido de un modo real el querer el medio en el querer el fin». o.c. p. 53).

perencia física ni psíquica: que el querer el fin *exija* querer los medios no se basa en una mera comprobación *de hecho*.

He aquí, pues, cómo llegamos a concluir que la intencionalidad práctica, irreductible a los actos de conocimiento y a sus tomas de posición dóxicas (es decir, a tener por existente aquello que se conoce, según emplea Husserl el término), alberga, sin embargo, lo lógico, en sus divisiones formales. La razón encuentra aquellos datos intencionales y sus conexiones que están implícitos en la capa del sentir agrado, del tender, del querer...; de lo contrario, se trataría de un sentir ciego, refractario al examen racional (lo que para Husserl es el nivel hylético, subyacente a las configuraciones objetivas). El querer intencional no es un mero factum, sobre el cual la razón juzgue luego, sino que es un cierto «juzgar», una toma de posición (*Stellungnahme*), un valorar, pero la voluntad misma no puede expresarlo, necesita de los actos lógicos.

El carácter peculiar de la intencionalidad práctica, instaurador de sus propias leyes lógicas, explica que éstas no sean sin más equiparables a aquéllas por las que se rige el conocimiento de los objetos. Veámoslo con dos ejemplos.

En primer lugar, mientras las proposiciones afirmativa y negativa en general se excluyen contradictoriamente (para ellas es válido el principio de tercio excluso), en las proposiciones axiológicas la oposición es entre cualidades —en términos lógicos, es una oposición de contrariedad—, ya que una y otra van acompañadas de su motivación, pudiendo discrepar dos motivaciones en idéntica materia (una misma materia puede ser valiosa o antivaliosa según la clase de motivación desde la que se la contemple)⁴. En otros términos: la validez positiva o negativa no se sigue formalmente de la negación de la opuesta, sino sólo por relación al contenido (al margen de él no está decidida la verdad de su enunciación); en cambio, se concluye una nueva verdad lógico-formal sólo en virtud de la forma (*vi formae*), analíticamente, al ser las conclusiones apofánticas también ontológicas. En lo axiológico el principio paralelo al principio lógico de tercio excluso es el de cuarto excluso: un contenido puede ser un valor positivo (1) o un valor negativo (2) o indiferente al valor en cuestión (3), de modo que como negación de (1) podría valer tanto (2) como (3).

En segundo lugar, el valor de los todos puede equivaler a la suma de los valores de las partes, conforme a una ley lógica más general (es ésta la única posibilidad que contempló Brentano), pero también puede darse el caso de que el valor del todo no sea el de una mera suma o mezcla, sino el de una combinación (utilizando la nomenclatura de la Química), que aporta el momento axiológico de la unidad, como en las composiciones musicales o pictóricas. Así, para la duración y la intensidad no sería válida la ley de la suma, por no tratarse de magnitudes homogéneas adicionales, sino que crecen y decrecen axiológicamente con arreglo a sus contenidos. En efecto, el todo valioso vivido duraderamente no es descomponible en fragmentos de duración, ni tampoco el valor del todo se intensifica proporcionalmente a la intensidad en los valores de las partes.

Las leyes práctico-formales son leyes de motivación en los actos. Lo cual se hace posible porque éstos son notificados en general en el mismo acto por el que significan lo objetivo, según había puesto de relieve Husserl en la 1.^a de las *Investigaciones Lógicas*. El querer los medios es motivado por el querer los fines, análogamente a como juzgar la conclusión a la luz de las premisas («concluir») viene motivado por el asentimiento a éstas. Alegrarse y entristecerse son actos motivados racionalmente por el agrado y el

4. «Hier vertragen sich entgegengesetzte Geltungsprädikate bei gleichem Inhalt sehr wohl, nämlich mit Beziehung auf verschiedene Wertungsprämisse» («Aquí son perfectamente compatibles en un mismo contenido predicados opuestos en su validez, a saber, cuando se los refiere a premisas valorativas distintas», o.c. p. 82).

desagrado. Es una conexión racionalmente fundada que no se pueda (no es un no poder psíquico, sino racionalmente motivado) sentir agrado por A y no alegrarse de que A exista. O bien, según otros ejemplo: es una ley racional del querer que sólo se puede decidir lo que no es todavía. Igualmente se podría enunciar que no se puede esperar si falta la verosimilitud de lo que se espera: es la sospecha de que lo bueno llegue a ser, lo que motiva su esperanza. En la motivación racional se entretrejen, pues, lo intelectual y lo axiológico⁵, siendo las leyes del primer orden las que rigen para el segundo y lo fundan.

Las leyes de los razonamientos hipotéticos (entendidas no en el sentido de la implicación o condición suficiente, sino de la replicación o condición *sine qua non*) pueden, asimismo, trasladarse al ámbito axiológico, haciéndose extensivas a los actos: «Si A, entonces B, y si alguien se alegra por B, también se alegrará por A». Su expresión objetiva correlativa («Si A entonces B, y si B es un valor, A también lo es»), en cambio, no es unívoca, por cuanto los valores de las partes pueden ser momentos no independientes del todo o, por el contrario, funcionar como valores separables, por sí mismos, eventualmente contenidos en un todo. En el segundo caso, el brillo del oro debido al sol no da al sol un valor utilitario, sino que éste tiene un valor independiente, separable de su conexión con el primero; en cambio, el color o la figura sólo son valores en el todo unitario de la conexión. Hay, por tanto, valores primeros o fundantes y valores derivados. Pero en ninguno de los casos anteriores la validez de las leyes formales funda la objetividad de los valores primeros. O, como dice también Husserl, la investigación de las leyes práctico-formales no nos entrega los predicados valiosos⁶.

2. Fenomenología de los actos de voluntad

Examinaremos a continuación las leyes formales referentes al acto de voluntad como tal. Al querer en el modo originario de la certeza se añaden sus modalizaciones, a saber, el querer como probable, como verosímil, el querer dudoso... (casos todos ellos en que no estamos sin más ciertos de lo que queremos). La *originariedad de la certeza* en el querer significa que, a diferencia de la alegría, por ejemplo, en que está supuesto el ser cierto de aquello por lo que uno se alegra (o el darlo por cierto, si se trata de algo futuro), en el querer la certeza de su objeto es debida a que se lo quiere. «La conciencia no enuncia, por así decir, “Será, y en tal medida quiero que sea”, sino “*porque lo quiero será*”. En otros términos, la voluntad da expresión a su “sea” creador. *La posición del querer es posición realizadora*. Pero la realización no expresa aquí meramente un llegar a ser real, sino un hacer real algo»⁷. En este sentido, el querer dirigido hacia el futuro —que no comienza por sí, como un suceso— incluye la voluntad de actuar, es un querer una actuación futura: no un querer que sea, sino un hágase, un fiat.

El deseo, por su parte, se diferencia del querer por referirse a lo posible en general. *Las modalizaciones en él no se asimilan a las antes examinadas a propósito del querer*. De otro modo: la gradualidad en las formas de querer no tiene paralelo en el deseo⁸. El deseo está implicado racionalmente —no de un modo meramente empírico—

5. O.c., p. 76.

6. O.c., p. 269.

7. «Das Bewußtsein sagt gewissermaßen nicht: “Es wird sein, und demgemäß will ich es”; sondern: “weil ich es will, wird es sein». Mit anderen Worten, der Wille spricht sein schöpferisches “Es werde”. *Die Willenssetzung ist Setzung der Verwirklichung*. Aber Verwirklichung sagt hier nicht bloß Wirklichwerdung, sondern Wirklichmachung» (o.c., p. 107).

8. Un deseo pasional, por ejemplo, puede carecer de energía cuando se transforma en el co-

en el querer. Es decir, lo deseado está contenido en lo querido, sin que por ello sea menester un deseo actual concomitante al acto de querer. «Es deseado no quiere decir siempre que sea actualmente deseado, sino que muchas veces tiene el sentido de que es digno de ser deseado»⁹. Querer y desear no son, por tanto, diferencias de un mismo género, en cuyo caso se excluirían, sino diferencias formales.

Otra es la diferencia entre el decidirse y el querer que acompaña al hacer. El segundo —llamado por Husserl «voluntad creadora»— es el que engarza los distintos momentos de la acción: éstos no están el uno junto al otro, sino que tienen su principio en la voluntad que los hace surgir, y su horizonte de continuidad en los anteriores. Al ser «creadora», no necesita la voluntad de hacer venir precedida por un propósito explícito de acción, sino que puede ella misma iniciar la acción, en el sentido de que los momentos subsiguientes dan cumplimiento a los anteriores, también integrantes de la acción. Cada momento incoa el siguiente, lo preanuncia a partir del surgimiento voluntario continuado. «Pero una voluntad de acción no necesita ser realización de un propósito; puede iniciarse derechamente como pura y simple actuación»¹⁰. No son, pues, los actos lo que se anudan entre sí, sino lo originado mediante ellos, es decir, las fases de realización a que intencionalmente se dirigen. Y si toda voluntad de acción no implica siempre un propósito ya enteramente formado, tampoco implica necesariamente una decisión expresa (en tanto que acto de «cortar» o interrumpir una deliberación precedente), sino que puede disponer a la acción sin ponderación previa.

El paralelismo entre los actos dóxicos y los actos de querer es extendido por Husserl también al tránsito de lo espontáneamente cumplido a su síntesis pasiva. El juicio articulado activamente puede transformarse en un todo ya logrado; la toma de posición (el asentimiento) deja paso a la mera enunciación... Tales diferencias no son dóxicas, como en el tener por probable o por dudoso —que a su vez pueden transformarse en tesis o posiciones originarias—, sino que se trata de una modificación de neutralidad. Análogamente, el querer fundamentado en motivos claros y distintos llega a sedimentar en un querer por motivos no puestos explícitamente, sino consabidos.

En un lugar intermedio entre la certeza de la posición y su modificación de neutralidad se halla la pregunta. La pregunta supone la duda, añadiendo a ella la intención de respuesta, que se colma en la certeza: la pregunta despliega la certeza incoativa que es inseparable de la duda. De esta suerte, aparece como *modificación de la duda*. A su vez, la pregunta encuentra cumplimiento en la respuesta. Pero antes que en la respuesta empieza a cumplirse en la deliberación o elección en sentido amplio, anterior a la decisión («está eligiendo» equivale a «no ha decidido aún»). Mientras la decisión se polariza en un miembro, la elección en sentido amplio toma en cuenta —sopesa— todos los miembros de la disyuntiva que componen la pregunta¹¹. ¿Cómo se advierten estas diferencias en el orden práctico?

respondiente querer (p. 104). Para la enumeración de algunas modalizaciones del deseo, cfr. p. 327.

9. «Es ist erwünscht, heißt nicht immer, es ist aktuell gewünscht, sondern hat vielfach den Sinn von: Es ist wünschenswert» (o.c., p. 105).

10. «Ein Handlungswille braucht aber nicht Ausführung eines Vorsatzes zu sein; er kann als schlichtes Handeln geradewegs anfangen» (o.c., p. 111).

11. «Wahl heißt auch der ganze Prozeß der Überlegung, eventuell mit dem Abschluß in der aktuellen Wahlentscheidung. Der Käufer wählt, heißt es, aber er ist noch nicht entschlossen. Es heißt dann aber auch gleichwertig: Er überlegt, was er wählen solle» («Elección significa también todo el proceso de la deliberación, incluyendo eventualmente el desenlace en la decisión actual. El comprador elige quiere decir que no ha decidido todavía. Pero también significa, entonces, de modo equivalente que delibera lo que va a elegir», p. 120).

En las decisiones prácticas las pruebas no vienen dadas de modo excluyente y concluyente a favor de uno u otro miembro disyuntivo, como ocurre en las decisiones teóricas, sino que hemos de decidir las también, ya que cada miembro tiene su motivación (la filosofía clásica diría a este respecto que cada uno es una concreción del bien); como quiera que el valor no se impone al margen de su ser valorado intencionalmente, hemos de «presumirlo» en sus distintas expresiones, tenerlo por valioso. «A fin de cuentas, parece el valor conjunto de un objeto más elevado que el otro, sólo presumiblemente es más elevado que el otro. Es por lo que en ocasiones le damos una decidida preferencia práctica, no obstante su imperfecta fundamentación»¹². No es por medio de un enunciado asertórico como llegamos a decidirnos. De aquí que, al igual que la pregunta, las decisiones prácticas no consistan en certezas; su resolución en certezas es subsiguiente a ellas. La pregunta apunta a la respuesta cierta, no menos que la decisión apunta a la certeza de lo decidido (que es *acción del sujeto*). La certeza les viene a ambas de sus términos intencionales, no teniendo por sí solas, en tanto que actos, cumplimiento cierto, como acontece, en cambio, con la conciencia interna, que hace posible que la certeza de un acto acompañe al propio acto, no debiéndose a un acto nuevo.

Ahora bien, la certeza en que culmina la pregunta es ya certeza confirmada, afirmación, introduciendo una complicación formal. Paralelamente tienen lugar la afirmación y negación volitivas, como modalizaciones del querer de un grado superior, como un ratificar lo querido. Un caso especial de negación volitiva (de rechazo) es la omisión, por la que la voluntad se abstiene de hacer lo que primero había querido. No es una privación de querer, sino una cancelación ejercida por la voluntad.

* * *

Una vez examinados los modos de derivación en los actos y sus iteraciones posibles, Husserl se centra en las leyes formales referentes a tal ámbito. El papel fundante corresponde a la certeza de la creencia. Así, las voliciones se fundan en actos dóxicos valorativos y éstos, a su vez, en creencias. La alegría, por ejemplo, contiene la certeza del estado de cosas por el que se alegra; y si éste no es verdadero, aquélla deja de estar fundada como alegría. Por su parte, el querer correcto se rige por el valorar correcto. Si lo valorado no es bueno, el «quererlo» —en el sentido del proponerlo— deja de ser bueno como acto de querer. Pues es una ley formal que no se puede querer el querer de A y no querer A. Mientras la verdad del creer en una creencia no implica necesariamente —dado que se refieren el creer y la creencia a sujetos distintos— la verdad de la creencia creída, en cambio, el querer A y el querer quererlo se dan en un mismo sujeto. También es una ley que la corrección en el valorar —positivamente— un valorar —positivo— (no necesariamente por el mismo yo que efectúa la primera valoración) implica la corrección del segundo valorar. En este sentido, las relaciones de altura entre las valoraciones fundantes (*Stellungnahmen*) se transmiten a las posiciones (*Stellungnahmen*) fundadas en ellas, del tipo de las voliciones.

Las leyes de preferencia se basan en las materias valiosas, aptas para componerse o sustraerse entre sí, de modo semejante a las fuerzas mecánicas que integran el paralelogramo¹³. De este modo, si el querer un valor positivo trae consigo la postergación de bienes superiores, el acto de preferirlo se convierte en un valor negativo. Sólo si los

12. «Alles in allem scheint der Gesamtwert des eines Objekts höher als der andere, er ist nur vermutlich höher als der andere. Demgemäß geben wir mitunter ihm einen entschiedenen praktischen Vorzug trotz der unvollkommenen Begründung» (p. 122).

13. O.c., p. 131.

bienes no se provocan mutuamente ni tampoco se impiden, entonces se agregan en el modo de la mera adición. El límite de estas leyes formales para la Ética está, sin embargo, en el imperativo categórico, el cual no admite ser absorbido ni pospuesto¹⁴. El bien incondicionado objeto del imperativo categórico es el que no puede ser rebasado por otro en una elección. Husserl se distancia de Kant al aceptar que en la idea a priori de lo debido ha de haber, con su misma universalidad formal, predicados valorativos o materiales; pues, de lo contrario, el concepto de valor objetivo, incluso en su sentido formal —tal como es axiomáticamente correlativo de la elección—, sería inconsistente, sin apoyo. De nuevo concluimos que la elaboración formal de la Ética no agota a ésta: «Tener a la vista este principio formal (que hay que elegir lo mejor de entre lo posible) y declararlo expresamente puede ser útil, tal como puede serlo la formulación de las leyes lógico-formales y el dejarse prevenir por ellas. Pero con esto no es respondida la cuestión de qué sea lo bueno, lo mejor y lo óptimo; teóricamente es sólo cumplida una parte pequeña, aunque la más fundamental, de la tarea de una Ética científica y desde luego apriorica»¹⁵. Pero, ¿no se entremezclan de este modo exigencias aparentemente opuestas, como son las leyes formales condicionales que intervienen en la ponderación y el carácter ya dado de lo categórica o incondicionalmente debido?

Sin duda, la complejidad de la posición husserliana estriba en conjugar dos aspectos no coincidentes, más allá de toda unilateralidad. Por un lado, lo voluntario es lo racional, que se convierte en alcanzable tras la deliberación; la finalidad en la voluntad consolida, así, la racionalidad del querer. No basta, pues, con querer lo *materialmente* bueno si no ha habido un discernimiento intelectual de que es *formalmente* bueno, como tampoco basta juzgar rectamente si ello ocurre por acaso, sin conocer su necesidad interna. Únicamente en un juicio evidente se hace patente el deber, no en un juicio que fuese sólo «materialmente» verdadero¹⁶. El querer *racional* valioso es el que no sólo pretende un fin al alcance, sino también por motivos racionales, constituyéndose originariamente en la voluntad la rectitud del fin, en vez de haber un mero ensamblaje o acoplamiento de la voluntad a él (es decir, una conformidad sólo «material») ¹⁷.

14. O.c., p. 136.

15. «Dieses formale Prinzip sich vor Augen zu halten, es ausdrücklich auszusprechen, kann nützlich sein, so wie es nützlich sein kann, sich formal-logische Gesetze zu formulieren und sich von ihnen mahnen zu lassen. Aber die Frage, was gut und besser und Bestes ist, wird uns so nicht beantwortet; und auch theoretisch ist nur ein kleiner, wenn auch der fundamentalste Teil der Aufgabe einer wissenschaftlichen und zunächst apriorischen Ethik erledigt» (o.c., p. 140).

16. «Nur im einsichtigen Urteil erlebt der Urteilende selbst das echte Sollen; und das heißt im Urteilsgebiet; Er erlebt eben die Vernunftmotivationen, er vollzieht seine Theses des «Es ist so» nicht geradehin, sondern er orientiert sie nach echten Gründen» (o.c., p. 152).

17. «Auch hier haben wir den Unterschied zwischen blindem Willen und Vernunftwillen. Auch ein Wille läßt sich objectiv betrachten; es läßt sich von irgendeinem vernünftigen Subjekt seine Richtigkeit sozusagen nachrechnen. Aber nur, wenn der Wollende selbst, in sich selbst sozusagen, rechnet, das heißt, wenn er sich in seinem Wollen von echten Vernunftmotiven bestimmen läßt, wenn er sein Willensvotum nicht blind abgibt, sondern so, daß sich die Zielrichtigkeit in seinem Wollen originär konstituiert, ist er in sich selbst Bewußtsein von einem Sollen, dem das Wollen adäquat entspricht; nur dann hat er originären Wert» («También aquí tenemos la diferencia entre voluntad ciega y voluntad racional. También una voluntad admite ser considerada objetivamente; puede, por así decir, comprobarse su rectitud por cualquier sujeto racional. Pero sólo cuando la toma en cuenta el propio volente, como si dijéramos en sí mismo, es decir, cuando él se hace determinar por auténticos motivos racionales, cuando no depone ciegamente su asentimiento volunta-

Por otro lado, el segundo aspecto de la cuestión reside en que la rectitud del querer no es puesta por el sujeto, como sostendría una Ética formalista, sino que está decidida en sí conforme a leyes esenciales, cualquiera que sea la elección adoptada de hecho por el sujeto. La racionalidad del querer recto lo es por adecuación a la conveniencia interna de lo querido¹⁸. Si enlazamos ambos aspectos, concluimos que a la conveniencia *objetiva* hay que añadir la relatividad *al sujeto* en el querer que falta al juicio teórico; el deber esencialmente prescrito no lo es indeterminadamente para cualquier posible sujeto, como la conclusión lógica, sino en conexión con un sujeto singular y una situación determinada.

Así, pues, desde las leyes práctico-formales y desde la consideración formal de los actos de la voluntad nos vemos remitidos, para la fundamentación fenomenológica de la Ética, al valor en su objetividad, el cual, lejos de disolverse en las unas o en los otros, está supuesto en ambos como aquello de lo que reciben la validez y el terreno de aplicación. Sin el examen en directo de la intencionalidad axiológica las investigaciones anteriores no pueden por menos de adolecer de cierta provisionalidad.

3. La intencionalidad del valorar

Para Husserl la intencionalidad no representativa del valorar no implica que los valores no sean determinaciones objetivas, aptos para incrementar predicativamente a los objetos a los que sobrevienen (Scheler, en cambio, habría transitado falazmente de la intencionalidad no representativa del acto a la falta de carácter representativo en el correlato). No solamente los objetos predados al valor y fundantes de él, sino también el propio valor es representado intelectivamente en el valorar. «A fin de cuentas, por tanto, aquí como en todas partes es también *el entendimiento, aunque con una cierta participación del estado afectivo, el que pone los objetos, los valores, los aprehende inmediatamente de modo intuitivo y posteriormente hace sus enunciados acerca de ellos...*»¹⁹. El conocimiento axiológico se manifiesta en que el correspondiente juicio, en vez de ser una constatación posterior al valorar ya cumplido, pertenece a éste («Esto no es bueno»). La objetividad de los valores no se da en actos objetivantes posteriores al valorar, sino en el valorar mismo. De esta forma, es posible que el entendimiento guíe con sus leyes formales también el acto axiológico. Pues tal acto (*Gemütsakt*), aun no siendo el entender, está, sin embargo, al igual que el representar intelectual, en correlación con ciertas categorías nuevas de objetos, fundadas en determinaciones no axiológicas (Relación de fundamentación significa en este caso que las objetividades fundantes —no

rio, sino (que procede) de tal manera que la rectitud del fin se constituye originariamente en su querer, es la voluntad en sí misma conciencia de un deber, con el que se corresponde adecuadamente el querer; sólo entonces tiene la voluntad valor originario», o.c., p. 153).

18. «Für Konvenienz und Inkonvenienz, für die Angemessenheit und Unangemessenheit kommt nur das Wesen des jeweiligen Willensaktes bzw des jeweiligen Vorsatzes in Frage, ähnlich wie im Gebiet der Urteile nur das Wesen des Urteils bzw der bloße Satz in Frage kommt. «Nur», das heißt, ob dieses oder jenes Subjekt urteilt, das macht keinen Unterschied aus» («Por lo que hace a la conveniencia e inconveniencia, a la adecuación e inadecuación, sólo importa la esencia del respectivo acto voluntario, la que concierne al propósito en cuestión, semejantemente a como en el ámbito del juicio sólo importa la esencia del juicio, es decir, la mera proposición. «Sólo» quiere decir que no hace al caso que sea éste o aquél sujeto el que juzgue», o.c., p. 148).

19. «Also zuletzt ist es, wenn auch unter einen gewissen Mitbeteiligung des Gemüts, wie überall so auch hier der Verstand, der die Objekte, die Werte, setzt, sie unmittelbar intuitiv faßt und über sie in weiterer Folge seine Aussagen macht...» (p. 253).

axiológicas— pueden entenderse sin las determinaciones valorativas fundadas, pero no a la inversa. Es lo que no ocurre, por ejemplo, con los predicados geométricos, en tanto que pertenecen a la esencia de la cosa fenomenal, en vez de añadirse²⁰; mientras que los predicados axiológicos rebasan la esfera de pertenencia del objeto natural). De aquí que la razón en su sentido más amplio incluya también la modalidad axiológica. «Hay una razón valorativa que es esencialmente constituyente para toda objetividad valorativa en general»²¹.

Pero lo anterior no deja de tener una apariencia paradójica que Husserl se va a esforzar por dilucidar. ¿Cómo diferenciar los actos valorativos de los representativos si ambos pertenecen a la razón, si son igualmente constituyentes de determinaciones objetivas, por más que se muevan en diferentes dimensiones? ¿Qué quiere decir donación de valor, anterior al juicio de segundo grado sobre él, y por analogía con la percepción donadora de los objetos representados²², una vez claro que la percepción del valor no podría agregarse a un valorar ciego, ya que de éste tan sólo le cabría extraer sus partes o momentos constitutivos?

Evitar la confusión entre ambos géneros de actos y leyes es lo que lleva a Husserl a partir de la noción de objetividad en toda su generalidad, sin restringirla a la percepción externa ni interna, para desde ahí avanzar hacia su especialización en las distintas regiones de objetos y de leyes²³, así como a destacar el apriori de la correlación universal entre las leyes analíticas de validez para los objetos y las leyes fenomenológicas de la donación²⁴. Aun aquí cabe diferenciar entre categorías que convienen a las significaciones, cualquiera que sea el género de objetos a que se refieran (así, la significación nominal, proposicional, adjetiva...), y categorías que se bifurcan con las peculiaridades de los objetos reales que las cubren (individuo concreto/momento abstracto, especie/género, todo/parte...).

Lo característico de los valores como determinaciones objetivas es ser de índole secundaria, en tanto que recaen sobre lo no axiológico, que les precede. Pero, por otro lado, en la síntesis de cumplimiento el valor se recubre con la objetividad fundante no valorativa, posea o no el carácter posicional. Entre lo valorado —fundado— y lo previamente representado —fundante— hay identidad o recubrimiento: no es una *identificación* como acto categorial sintético propio, sino un mantener como base (Unterlage) de la valoración a un sujeto *idéntico*²⁵. Desde esta base no se corresponden necesariamente las va-

20. O.c., p. 262.

21. «Es gibt eine wertende Vernunft, die ihrem Wesen nach konstituierend ist für jede Wertobjektivität überhaupt» (p. 264).

22. «(Das Wahrnehmen) muß ja die notwendige Unterlage für das urteilende Feststellen von Werten sein, den Werturteilen den begründenden Rechtsausweis verleihend, ganz so wie das Wahrnehmen den Dingurteilen» («El percibir tiene que ser, sí, la base necesaria para la consignación judicativa de valores, confiando a los juicios de valor la prueba legitimadora fundante, enteramente igual a (como se comporta) el percibir respecto de los juicios sobre cosas», p. 281).

23. «...und dann fortzuschreiten zu den grundverschiedenen Gegenstandsregionen» (p. 289).

24. «...Das ist das Problem...; ein notwendiger Parallelismus zwischen phänomenologischen Gesetzen, die zur Gegebenheit gehören, und analytisch logischen Gesetzen» (p. 294). El problema aludido reside en cómo puede ser dada fenomenológicamente la objetividad sin objetos particulares (pp. 297-8), cómo lo que se constituye como meramente pensado puede pretender validez incondicionada para los objetos que se constituyen en la esfera de la intuición, dado que es una validez que alcanza igualmente a lo meramente pensado, es decir, al dominio de las menciones significativas, cuyas leyes son anteriores a las de lo verdadero y lo falso.

25. «...Was das Werten wertet, eben dasselbe ist wie das, was die Objektivierung objektiviert, was in ihr wahrgenommen, vorgestellt, geurteilt ist etc...» («...lo que el valorar valora es precisamente lo mismo que lo que la objetivación objetiva, lo que en ella es percibido, representado, juzgado, etc.» p. 322).

riaciones fenomenales en el modo de ser dado lo representado fundante con las variaciones que se refieren a la presentación del valor fundado: así, lo deseado puede serlo en bloque, globalmente, o bien explicitando sus momentos, diferenciadamente; no se trata sólo de que se lo pueda objetivar posteriormente atribuyéndole nuevas determinaciones, sino de sus modos de ser dado en los actos fundados correlativos. Ahora bien, ¿no parece seguirse de aquí que también los actos axiológicos son objetivantes, en su condición de presentativos, en diversos modos de aparición, de las significaciones axiológicas? Ello equivaldría a negar la legitimidad de la expresión «actos no objetivantes».

Para responder a esta dificultad, planteada por Husserl, volvamos a lo antes indicado de que lo idéntico coincidente entre las determinaciones no axiológicas fundantes y las determinaciones valorativas fundadas es el sujeto del que unas y otras se predicán, sólo añadiendo que tal sujeto ha de ser un estado de cosas debido a la nominalización que lo convierte en unidad objetiva: de «S es P» se pueden decir nuevos predicados representativos, pero también que «es valioso». Sin embargo, hay diferencias fenomenológicas por despejar entre los modos como unos y otros predicados se enlazan con su sujeto.

Mientras la mera representación y el juicio se agotan en su dirigirse a algo objetivo, en la alegría como ejemplo de acto axiológico cabe distinguir entre la cualidad de acto y el «estar dirigido a» que se le añade. El objeto de la alegría es aquello *por lo que* la alegría como acto se cumple. La referencia no se identifica aquí con el acto fundado, sino que se hace manifiesta en él en virtud de su carácter fundado, mientras que en la percepción el juicio sobre lo percibido en los distintos apareceres como idéntico no acompaña a aquélla, sino que es su explicación identificativa posterior²⁶. Los actos objetivantes no versan sobre algo previo a lo que es dado en ellos; los actos axiológicos, en cambio, despliegan su intencionalidad *por medio de* la representación fundante²⁷. Si en el caso de los juicios los actos fundantes entran a formar parte de los actos fundados que son los juicios, en los actos axiológicos la referencia a la objetividad fundante —al estado de cosas— es indirecta, se hace explícita como tal referencia («alegría *por...*»)²⁸. Podemos ya responder al interrogante anterior diciendo que la intencionalidad axiológica aparece como no objetivante en la medida en que el valor que la específica sólo puede venir dado como predicado, cuyo soporte a su vez se ha hecho ya presente en otro género de acto.

Husserl concluye sus análisis restableciendo la unidad conceptual del acto, más allá de las diferencias entre las modalidades objetivantes y no objetivantes. Si el valor

26. «Bei der Wahrnehmung besagt die Beziehung auf das wahrgenommene Objekt nichts im Wahrnehmen selbst Aufweisbares, sondern in einem evidenten reflektiven Vorstellen und Denken lassen wir die Wahrnehmung übergehen in einen durch Identitätsbewußtsein verknüpften Wahrnehmungszusammenhang... Wie ganz anders bei der Freude und bei allen in derselben Art fundierten Akten! Bei diesen besagt das Gerichtet-Sein etwas im Akt selbst vermöge seiner Fundierung sich Bekundendes» («En la percepción la referencia al objeto percibido no significa nada mostrable en el percibir mismo, sino que, en un representar y pensar reflexivos y evidentes, transformamos la percepción en una conexión perceptiva anudada por medio de una conciencia de identidad... ¡Qué distinto en la alegría y en todos los actos fundados de modo semejante! En éstos el estar-dirigido quiere decir algo que se documenta en el acto mismo en virtud de su estar fundado», p. 336).

27. «Scharf betont hatte ich anderen Auffassungen gegenüber, daß ein wertender Akt, A. B. eine Freude, durch das Medium der fundierenden Vorstellung eine Intentionalität übe («Rotundamente había subrayado frente a otras concepciones que un acto valorativo, por ejemplo una alegría, ejerce su intencionalidad por medio de la representación fundante», p. 337).

28. «...In ihnen bekundet sich so etwas wie eine Beziehung-auf» (p. 338).

no es dado a modo de un objeto, queda salvaguardada la especificidad de la razón axiológica, su no confusión con las formas de ejercicio objetivante. Más, en tal caso, ¿en qué sentido cabe seguir sosteniendo que los actos no objetivantes son *actos*, provistos de su dirección intencional propia? La dificultad vendría del hecho de que es a través de las representaciones supuestas en ellos como se procuran su base objetiva, no pudiendo los valores mismos presentarse como objetos si no es en nuevos actos de la índole de los objetivantes. Y el modo de solventarla es caracterizando el acto en general por la dirección *teleológica* que se hace presente en el proceso de cumplimiento. El deseo, la tristeza, la alegría, la esperanza, etc... se van plenificando, y probando así su autenticidad, a medida que se va patentizando lo deseado, etc... como digno de ser deseado (*wünschenswert*), sin que para ello basten las representaciones dadas en las objetivaciones que le son subyacentes²⁹. Volvemos así al comienzo del epígrafe, en que se destacaba una intencionalidad específicamente axiológica cumplida según leyes de la razón, paralelas a las que rigen para la intencionalidad que es sólo representativa.

Las *Vorlesungen* terminan aquí, una vez delineados campos de análisis fenomenológicos en los que su autor cifra grandes esperanzas para investigaciones futuras. El carácter paciente y reiterativo de estos análisis no ha sido óbice para el intento aquí emprendido de exponer sus líneas sistemáticas que más resaltan, aunque sí nos ha hecho difícil la tarea de dar un curso lineal a lo que en Husserl aparece como zigzagueante en virtud de las exigencias del método fenomenológico.

29. «Dabei verdeutlicht sich nicht etwa bloß das Vorstellen, vielmehr geht das leere und vage Werten in eigentliches, seine Wertintention erfüllendes Werten über» («Con ello no se hace intuitivo, por cierto, meramente el representar, más bien el valorar vacío y vago se transforma en un valorar propiamente dicho, que cumple su intención valorativa», p. 343).